

Declarada la utilidad pública en concreto de la referida línea por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, se estima justificada la urgente ocupación por cuanto, al estar proyectada la subestación de San Baudilio para suministrar una extensa zona del sur de Barcelona, en pleno desarrollo industrial y urbano, es preciso tener dispuesta en ella la potencia que se prevé va a ser solicitada, con anticipación a la demanda, al objeto de evitar los consiguientes trastornos y perjuicios que se ocasionarían a los usuarios al no disponer del servicio en el momento preciso.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario en que fué sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones que por hacer referencia a circunstancias que han de ser tenidas en cuenta en otra parte del expediente no han sido tomadas ahora en consideración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento diez y doscientos veinte KV., variante de la antigua línea subestación de San Baudilio a la de Sans-Reus, instalación que ha sido proyectada por la Sociedad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

De los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición son propietarios: Doña Rosa y doña Ana Sala Mestre, don Francisco Cano Navarro y don Bartolomé Orozco Vizcaino, cuyas fincas y afecciones quedaron relacionadas en el anuncio que a los efectos correspondientes se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número setenta y cuatro, de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Industria,  
**JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA**  
Y NUÑEZ DEL PINO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica «Línea quintuple y doble circuito 25 kV. Martorell-Esparraguera y variante parcial». (Expediente 12495/65.)*

Por Decreto 451/1971 del Consejo de Ministros del día 25 de febrero (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo), se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca afectada, al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquella.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por Peritos y Notario.

Barcelona, 15 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.984-D.

RELACION QUE SE CITA

Fisca número	Nombre del propietario	Poligono	Parcela	Apoyos	Fase línea Metros	Clase de terreno	Fecha levantamiento acta previa		
							D.	M.	A. Hora
2	D.ª Julia Amat Figueras	14	65	Uno doble	115	Viña	9	11	1971 9,30
6	Herederos de don Antonio Gómez.—Administrador: Don José Pérez Vidal	3, hoja 1	17	Cinco	465	Labor, bosque y viña.	9	11	1971 11,30
		3, hoja 2							
		4							
		5							
11	D. Antonio Cabau Pons	14, hoja 2	59	Uno	81	Labor	12	11	1971 10,00

Término municipal de Martorell

Término municipal de San Esteban de Sesrovires

Término municipal de Esparraguera